



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2016-MDP

Paiján, 25 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

La resolución N° 004-2016-CEEC-MD por el Comité Electoral Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal...";

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con las gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;

Que, mediante Resolución N° 004-2016-CEEC-MDP, el Comité Electoral ha informado el resultado del Proceso de Elecciones de la Juntas Vecinales 2016 a fin de elegir los Alcaldes vecinales así como los demás integrantes de su consejo; y en ese sentido el proceso electoral correspondiente al sector **SAN SALVADOR** se desarrolló sin la existencia de alguna limitante, impugnación u observación; es decir que se encuentra con arreglo a lo dispuesto en Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipalidad N° 008-2016-MDP por tanto resulta procedente *su reconocimiento* por esta entidad edil, mediante acto administrativo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN
Secretaría de Gerencia Municipal
RECIBIDO

Exp.N°:
Fecha: 03-06-16
Hora: 01:53 Folios: 02
Firma:

Paiján el Dorado del Valle de Chicama